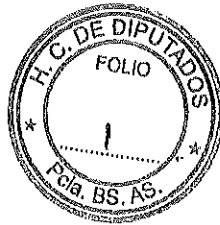




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Su más enérgico y categórico repudio ante el Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo Nacional de Reforma de la Ley Nacional N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Entorno Periglacial.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

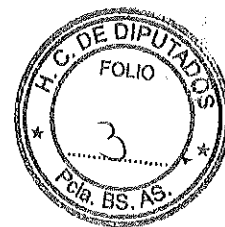
Desde la perspectiva del Ambientalismo Popular, entendemos que la crisis ambiental no es un fenómeno aislado de la realidad socioeconómica. Los glaciares no son meros bloques de hielo; son reservas estratégicas de agua dulce que garantizan la vida en los territorios. Su protección es una cuestión de Soberanía Nacional.

En un contexto de crisis climática global, el agua dulce es el recurso más estratégico del siglo XXI. La entrega de los recursos naturales bajo el ropaje de "competitividad" no es más que una nueva forma de colonialismo.

La Ley Nacional N° 26.639 *"Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial"* tiene por objeto fijar los presupuestos mínimos destinados a la protección de los glaciares y del ambiente periglacial, con el propósito de conservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos.

Los glaciares y el ambiente periglacial desempeñan funciones ecológicas e hidrológicas estratégicas, incluyendo la regulación del ciclo del agua, la recarga de cuencas hidrográficas, la conservación de biodiversidad de alto valor ecológico y la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar social, el desarrollo productivo y la investigación científico.

El Federalismo de Concertación y Presupuestos Mínimos de Nuestra Constitución Nacional establece en su Art. 41 que la Nación dicta los "presupuestos mínimos" de protección y las provincias las normas necesarias para complementarlo. Si la Nación relaja estos mínimos, vacía de contenido la facultad de las provincias para proteger su propio territorio.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El proyecto de reforma de la Ley N° 26.639, que cuenta con media sanción del Senado de la Nación, introduce modificaciones que alteran el régimen de presupuestos mínimos ambientales y debilitan la tutela ambiental nacional prevista en el citado artículo 41° de la Constitución Nacional;

Dicho proyecto de reforma desnaturaliza la función del Inventario Nacional de Glaciares como herramienta científico-técnica, al imponer al Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) la obligación de eliminar glaciares del registro ante la mera constatación y solicitud de las autoridades provinciales.

Las modificaciones establecidas en el proyecto implican un riesgo cierto de desigualdad en los niveles de protección ambiental entre jurisdicciones, contrariando el carácter federal y uniforme de los presupuestos mínimos ambientales.

Es importante recordar que el ambiente no reconoce fronteras, por lo que el criterio unilateral de una provincia para definir la protección o habilitar la explotación económica en estas zonas tendría consecuencias perjudiciales directas en los recursos hídricos de otras jurisdicciones con las que comparten cuencas interprovinciales

Aunque Buenos Aires no posee glaciares en su territorio, el federalismo ambiental nos obliga a entender el país como un sistema integral. La alteración de los ciclos hídricos en la cordillera impacta en las cuencas que alimentan el sistema productivo y el consumo humano de nuestra provincia. No hay Buenos Aires pujante con una Argentina desertificada.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

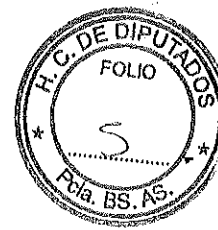
La Provincia de Buenos Aires es el motor productivo de la Argentina, pero su corazón late al ritmo del ciclo del agua. La modificación de la Ley de Glaciares, en un contexto de cambio climático antropogénico, agrava los fenómenos de estrés hídrico que ya azotan a nuestras regiones productivas.

Ejemplo de ello es la cuenca del río Colorado, que nace en la cordillera de los Andes, a partir de la confluencia de los ríos Grande y Barrancas, en la provincia de Mendoza. Ambos cursos tienen origen nival, vinculado a ambientes periglaciares y reciben aportes indirectos de origen glaciar. Desde allí, el río Colorado atraviesa los valles de Mendoza, Neuquén, La Pampa, Río Negro y Buenos Aires, hasta desembocar en el océano Atlántico. Su cuenca abarca aproximadamente 48.000 km² y constituye un sistema hídrico interjurisdiccional de gran relevancia.

La Cuenca del Río Colorado se encuentra en una región caracterizada por un clima semidesértico y un marcado déficit de precipitaciones. Las lluvias medias anuales oscilan entre 200 mm en las cuencas de los ríos Grande y Barrancas, y entre 400 y 450 mm en los valles de la cuenca inferior. Para dimensionar esta escasez, basta compararla con los 1.100 a 1.200 mm anuales promedio de la región rioplatense. En este contexto, el agua adquiere un rol central para el desarrollo productivo.

En toda la cuenca, el 98% del consumo de agua se destina a cultivos bajo riego. El mayor desarrollo agrícola se localiza en el valle bonaerense del río Colorado, particularmente en el partido de Villarino, con unas 78.000 hectáreas irrigadas. Le sigue la provincia de La Pampa, con aproximadamente 12.000 hectáreas bajo riego.

El Informe del Inventario Nacional de Glaciares sobre la subcuenca del río Grande, uno de los principales aportantes del río Colorado, arroja un dato clave



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

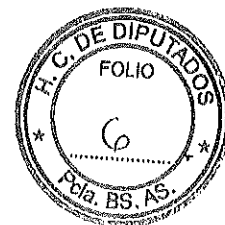
para comprender la dinámica del sistema. El estudio se concentra en la alta cordillera andina, donde se ubican los cuerpos de hielo que funcionan como reservas hídricas en estado sólido. En ese sector se identificaron 452 glaciares y geoformas periglaciares, que cubren una superficie total de 60,30 km², mayormente concentrados en el sector norte de la subcuenca.

Esto confirma la existencia de una base criosférica significativa en las cabeceras que alimentan el río Colorado.

El informe subraya el rol hidrológico estratégico de estos cuerpos de hielo. Los glaciares y el ambiente periglacial son componentes cruciales del sistema hidrológico de montaña y son reconocidos como reservas estratégicas de recursos hídricos. En años secos o con escasa precipitación nival, aportan volúmenes relevantes de agua de deshielo, sosteniendo los caudales de los ríos andinos y amortiguando los efectos de las sequías.

Dado que el río Grande es uno de los principales tributarios del Colorado, el vínculo entre los glaciares cordilleranos y el régimen hidrológico del sistema es estructural: el comportamiento de los cuerpos de hielo en la alta montaña incide directamente en la disponibilidad y variabilidad de los caudales aguas abajo. Por eso, la preservación y el monitoreo de los glaciares de la subcuenca del río Grande no tienen solo implicancias locales, sino que resultan fundamentales para el conjunto del sistema hídrico interprovincial del río Colorado.

Este caso evidencia que la discusión sobre el uso y la conservación del territorio glaciar y periglacial debe abordarse desde una perspectiva federal. La interjurisdiccionalidad de las cuencas impone una gestión integral del recurso hídrico y refuerza el rol de la Nación en la definición de presupuestos mínimos para su protección.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Siguiendo los lineamientos del "Ambientalismo Popular", reafirmamos que la naturaleza no debe ser sólo un "insumo" de producción, sino el hogar común de nuestro pueblo. La Ley de Glaciares es una victoria del pueblo organizado frente al lobby extractivista.

Sostenemos que el Estado debe ser el garante de que los ecosistemas no sean degradados por el interés de unos pocos, ya que el costo de la remediación ambiental siempre termina recayendo sobre los sectores más vulnerables.

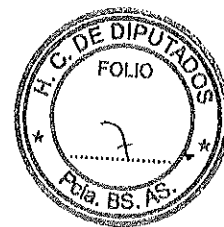
Cualquier intento de flexibilización ambiental ignora el Principio de In Dubio Pro Natura. Una reforma que pretenda redefinir técnicamente qué es un glaciar para excluir áreas protegidas es un fraude a la ley. La verdadera "seguridad jurídica" que debemos defender es la de los ciudadanos bonaerenses a vivir en un ambiente sano, no la de las empresas a externalizar sus costos ambientales destruyendo nuestras fuentes de agua.

Resulta imperativo señalar que cualquier regresión en la tutela de nuestros glaciares ignora las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina al ratificar el Acuerdo de Escazú mediante la Ley N° 27.566 en el año 2020. Como bien sostuvo la entonces Diputada Nacional Daniela Vilar durante el debate de su aprobación, este tratado no es solo una herramienta de transparencia, sino una victoria del ambientalismo popular que garantiza que 'la participación pública y el acceso a la justicia ambiental sean derechos humanos fundamentales'. La reforma pretendida por el Ejecutivo Nacional colisiona frontalmente con el espíritu de Escazú, que exige proteger a los defensores del ambiente y asegurar que la información sobre nuestras reservas estratégicas de agua dulce no sea manipulada para favorecer intereses extractivistas. Argentina, al ser uno de los primeros países en suscribir y ratificar este acuerdo regional, se



EXpte. D- 804

126-27



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

obligó a no retroceder en los estándares de protección; por lo tanto, dismantelar la Ley de Glaciares constituye un incumplimiento soberano que afecta directamente la calidad de vida de nuestro pueblo.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

MARÍA EVA LIMONE
Diputada Provincial
Bloque Fuerza Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.